República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

APRUEBA MODIFICACIÓN CONTRATO AD-REFERENDUM DE *"DISEÑO CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR CATILLO DE PARRAL ID N° 2600 – 5 - LQ22"*.

DECRETO EXENTO N° 3251

Parral, 25 JUN 2024

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Las facultades que me confieren la Ley N°18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.

b) Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.

c) Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su Reglamento y modificaciones posteriores.

d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.

e) Acta de Proclamación de fecha 16 de Junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.

f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021.

g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de Junio del 2021.

h) Decreto Exento N°873 del 5.marzo.2021 que aprueba Convenio de Colaboración suscrito con Contraloría Regional de Maule, para la revisión previa de juridicidad de los procesos de contratación.

i) Proyecto Diseño Construcción Soluciones Sanitarias Sector Catillo de Parral, Código BIP Nº40.024.260-0.

j) Convenio Mandato para Diseño, Completo e Irrevocable, suscrito con fecha 14 de septiembre de 2021, entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, para la ejecución del proyecto Diseño Construcción Soluciones Sanitarias Sector Catillo de Parral, Código BIP Nº40.024.260-0, cuya fuente de financiamiento F.N.D.R.

k) Resolución (A) Nº67 del 15-09-2021, del Gobierno Regional del Maule, que deja sin efecto la Resolución (A) N°22 del 27-04-2021 y aprueba el Convenio Mandato para Diseño, Completo e Irrevocable, para ejecución del proyecto "Diseño Construcción Soluciones Sanitarias sector Catillo de Parral, Código BIP Nº40.024.260-0.

l) Decreto Exento Nº4.247 del 02.noviembre.2021, que aprueba por parte del Municipio el Convenio Mandato para Diseño, Completo e Irrevocable, para ejecución de proyecto antes mencionado.

m) El Decreto Exento Nº5.173 del 24.diciembre.2021, que aprueba el llamado a Licitación Pública para la contratación "Diseño Construcción Soluciones Sanitarias sector Catillo de Parral", Código BIP Nº40.024.260-0 y aprueba las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio ID N°2600-5-LQ22.

n) Oficio N°E183343/2022 de la Contraloría Región del Maule de fecha 8.febrero.2022, a través del cual formula observaciones a las Bases Administrativas que regirán la licitación "Diseño Construcción Soluciones Sanitarias sector Catillo de Parral" ID N°2600-5-LQ22.

o) El Decreto Exento Nº 784 del 22.febrero.2022, que modifica el Decreto Exento N°5.173 del 24-12-2021, que aprueba el proceso de Licitación Pública, para la contratación Diseño Construcción Soluciones Sanitarias sector Catillo de Parral, Código BIP Nº40.024.260-0 y aprueba las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio ID N°2600-5-LQ22.

p) Oficio N°E1200583/2022 de la Contraloría Región del Maule de fecha 4.abril.2022, a

través del cual aprueba con alcances el Decreto Exento N°784 del 22-2-2022 que regirá la licitación pública "Diseño Construcción Soluciones Sanitarias sector Catillo de Parral" ID N°2600-5-LQ22.

q) Decreto Exento Nº 1.666 del 14.abril.2022 que modifica el Decreto Exento N°784 del 22.febrero.2022, que modifica el Decreto Exento N°5.173 de fecha 24 de diciembre de 2021 que aprueba el llamado a Licitación Pública para la contratación Diseño Construcción Soluciones Sanitarias Sector Catillo de Parral, Código BIP Nº40.024.260-0 y aprueba las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Anexos y demás antecedentes que regirán el proceso licitatorio ID N°2600-5-LQ22.

r) Acuerdo del Honorable Concejo Municipal, en sesión realizada el día 12 de julio de 2022, en la cual se autorizó suscripción de contrato con la empresa INGEMAB Ingeniería y Consultoría SpA Rut N°76.038.506-9, para la ejecución del proyecto denominado **"DISEÑO CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR CATILLO DE PARRAL"** - ID Nº 2600-5-LQ22.

s) Decreto Exento N°3.205 de fecha 12 de julio de 2022, que adjudica la licitación pública para la ejecución del proyecto denominado **"Diseño Construcción Soluciones Sanitarias Sector Catillo de Parral"** - ID Nº 2600-5-LQ22, a la empresa **INGEMAB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SpA,** Rut Nº 76.038.506-9, representada por don **Manuel Alejandro Barahona Ligueño**, Cedula de Identidad Nº [redacted]

t) Contrato Ad-Referéndum suscrito con fecha 28 de julio de 2022, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa **INGEMAB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SpA,** Rut Nº 76.038.506-9, representada por don **Manuel Alejandro Barahona Ligueño**, Cedula de Identidad Nº [redacted] el cualfue aprobado mediante Decreto Exento N°3428 de fecha 01 de agosto 2022.

u) Informe Técnico de fecha 06 de junio de 2024, emitido por doña Carlas Gómez García, Directora de SECPLAN y don Víctor Troncoso Olivares, solicitando se modifique el Contrato suscrito con fecha 28 de julio de 2022, respecto a, que *"las aprobaciones que se contemplaban en la Etapa II Anteproyecto, pasan a formar parte de la actividad de aprobación de la Etapa III Proyecto Definitivo, con excepción, de la aprobación que deberá realizar la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS de la Región del Maule (DOH), la cual, al momento de contratar el estudio con la Empresa INGEMAB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SpA, no se establecía como requisito,* pasando a formar parte de la *Etapa IV,* junto con la aprobación de MIDESO*"*.

D E C R E T O:

I. **APRUEBESE**, Modificación de Contrato Ad-Referéndum suscrita con fecha 24 de junio de 2024, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rut N°69.130.700-K, representada legalmente por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia y la empresa **INGEMAB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SpA,** Rut Nº 76.038.506-9, representada por don **Manuel Alejandro Barahona Ligueño**, Cedula de Identidad Nº [redacted] para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"DISEÑO CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR CATILLO DE PARRAL"** - ID Nº 2600-5-LQ22, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

"M O D I F I C A C I Ó N D E C O N T R A T O A D - R E F E R É N D U M

*En Parral, República de Chile, a 24 de junio 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad número* [redacted] *(Nº* [redacted]*, ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa **INGEMAB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SpA**, Rut número setenta y seis millones treinta y ocho mil quinientos seis guion nueve (N°76.038.506-9) representada por don **MANUEL ALEJANDRO BARAHONA LIGUEÑO**, Cédula de Identidad* [redacted]

[redacted] *con domicilio en Andrés de Fuenzalida N°17 Oficina 63, Providencia, Santiago, Región Metropolitana, de paso en esta, en adelante denominado como "el proveedor" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:*

***CLÁUSULA PRIMERA**: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la empresa **INGEMAB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SpA**, con fecha **28 de julio de 2022**, celebraron Contrato Ad-Referéndum, para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"DISEÑO CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR CATILLO DE PARRAL" CÓDIGO BIP N°40.024.260-0/ F.N.D.R. – Consultorías - ID N°2600-5-LQ22**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Anexos, Convenio Mandato para Diseño, celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, Resolución (A) N°67 del 15.09.2021 que aprueba Convenio Mandato para Diseño completo e irrevocable, para la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR CATILLO DE PARRAL, Código BIP N°40.024.260-0 y aprobado por el Municipio mediante Decreto Exento N°4247 del 02.Noviembre.2021, su Modificación de Convenio Mandato para Diseño (completo e irrevocable), suscrita con fecha 11 de noviembre 2022, aprobada por Resolución Exenta N°127 del 19.diciembre.2022 y por Decreto Exento N°57 de fecha 06 de enero de 2023, emitido por la Ilustre Municipalidad de Parral; y los demás antecedentes que formaron parte integrante del contrato para todos los efectos legales.*

***CLÁUSULA SEGUNDA**: Que, en virtud de la CLAUSULA OCTAVA del Contrato Ad-Referéndum original, la cual establece que: "MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Solo podrán efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza de mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, **por presentarse situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación**. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones y/o el Gobierno Regional del Maule".*

***CLÁUSULA TERCERA**: Que, mediante Ordinario N°1209 del 29 de noviembre 2022, la Alcaldesa de Ilustre Municipalidad de Parral, solicita aprobar la modificación del ítem Consultorías del Proyecto denominado Construcción Soluciones Sanitarias Sector Catillo de Parral" Código BIP N°40.024.260-0.*

***CLÁUSULA CUARTA**: Que, a través de Ordinario N°3318 de fecha 13 de diciembre de 2022, la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del Maule, señala que se constató "un error en una de las actividades de la Etapa 2 de los Términos de Referencia, dado que se solicitan los anteproyectos de las especialidades y la aprobación de los servicios y en la Etapa 3 se piden los diseños definitivos, es decir, se pide la aprobación de los anteproyectos y no de los proyectos definitivos". En virtud de lo anterior, el Gobierno Regional del Maule, "autoriza pasar la actividad de aprobación de los servicios para la Etapa 3, en la cual se deben presentar los proyectos de especialidades definitivos", no afectando el monto contratado ni los montos fijados para cada una de las etapas.*

***CLÁUSULA QUINTA**: Que, igualmente, a través del Informe Técnico emitido con fecha 06 de junio 2024, por la Directora Secplan, doña Carla Gómez García y el Profesional de Secplan, don Víctor Troncoso Olivares, solicitan a esta Dirección de Asesoría Jurídica, la modificación del contrato singularizado en la CLÁUSULA PRIMERA de este documento, con el objeto de que se traspasen las aprobaciones de los servicios para la III Etapa, a excepción de la aprobación de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), ya que, al momento de contratar el estudio, esta autorización no se encontraba establecida como requisito para respaldar la correcta ejecución del diseño, sino que, se origina con ocasión de una modificación a la ley N°20.998 de Servicios Sanitarios Rurales, la cual dispone que: "La visación de proyectos de tratamiento y recolección de aguas servidas, para iniciativas financiadas por otros organismos públicos, continuará siendo realizada*

por dichas entidades hasta el 20 de noviembre de 2023".

***CLÁUSULA SEXTA**: Atendido lo dicho en las cláusulas anteriores, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia y además de lo señalado en los TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA aprobados, a través de este instrumento las partes de común acuerdo vienen en modificar la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO, con respecto a, que ….."el valor del contrato se pagará mediante 3 Estados de Pago, según lo detallado en la siguiente tabla:*

Etapas del Estudio	*N° Estado de Pago*	*% de Pago*
Etapa I Antecedentes Preliminares.	*1*	*30%*
Etapa II Anteproyecto		
Etapa III Proyecto Definitivo	*2*	*30%*
Etapa IV Aprobación MIDESO	*3*	*40%*

*En la cual se evidencio un error en cuanto a, que la "**Aprobación de los Organismos Competentes**" forma parte la Etapa II Anteproyecto, debiendo ser parte la Etapa III: Proyecto Definitivo, salvo la aprobación de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) que pasará a formar parte de la Etapa IV junto a la aprobación de MIDESO.*

***CLÁUSULA SÉPTIMA**: En consecuencia, queda claro que, las aprobaciones que se contemplaban en la Etapa II Anteproyecto, pasan a formar parte de la actividad de aprobación de la Etapa III Proyecto Definitivo, con excepción, de la aprobación que deberá realizar la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS de la Región del Maule (DOH), la cual, al momento de contratar el estudio con la Empresa INGEMAB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SpA, no se establecía como requisito, puesto que, a esa fecha aún no se encontraba vigente la visación de proyectos en la Ley N°20.998 de Servicios Sanitarios Rurales, ni sus modificaciones, menos aún, la forma en que se realizarían las revisiones, por tanto, de acuerdo a lo señalado anteriormente, esta actividad pasa a formar parte de la Etapa IV, junto con la aprobación de MIDESO.*

***CLÁUSULA OCTAVA**: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato ad-referéndum original suscrito con fecha 28 de julio 2022, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del contrato, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.*

***CLÁUSULA NOVENA**: Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación de Contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.*

***CLÁUSULA DÉCIMA**: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.*

***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don **MANUEL ALEJANDRO BARAHONA LIGUEÑO**, para representar a **INGEMAB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SpA**, consta en escritura pública de sociedad constituida en fecha 30 de octubre de 2008, ante Notario Público doña María Soledad Santos Muñoz e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 51710 Número 35723 correspondiente al año 2008 y de acuerdo a Certificado emitido con fecha 30 de mayo 2024 por el Conservador de Comercio de Santiago, el cual señala que: "que no hay constancia al margen de la*

*inscripción social de fojas 51710 número 35723 del Registro de Comercio de Santiago del año 2008 correspondiente a la sociedad "Ingemab Ingeniería y Consultoría SpA", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al **29 de mayo de 2024**"; su modificación suscrita por escritura pública de fecha 8 de abril del año 2016 e inscrita en el Registro de Comercio de Santiago, a Fojas 30710 Número 17122 del año 2016, según consta en Certificado emitido con fecha 7 de junio 2024, el cual indica que: "no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 30710 número 17122 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, de haber sido modificada, al **6 de junio de 2024**, la administración conferida por la sociedad "Ingemab Ingeniería y Consultoría SpA" a Manuel Alejandro Barahona Ligueño y Fabian Andrés Tramon Carrizo"; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas".*

HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DE DON MANUEL ALEJANDRO BARAHONA LIGUEÑO, EN REPRESENTACIÓN DE INGEMAB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SpA.

II. **ESTABLEZCASE,** que la Inspección Técnica de este Estudio, Contrato y su Modificación, estarán a cargo de don Víctor Troncoso Olivares, con la Asistencia Técnica de la Ingeniero Civil doña Clara Gatica Muñoz y en ausencia de estos, los reemplazará doña Carla Gómez García.

III. **ESTABLEZCASE,** que el gasto que represente esta modificación será financiado con recursos provenientes de Gobierno Regional del Maule, a través del Fondo Nacional de Desarrollo Regional 2021.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL, Y ARCHÍVESE.

SECRETARÍA MUNICIPAL – ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

SIGNIFLOW.COM

ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL – ALCALDESA

SIGNIFLOW.COM

PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA

S.P.B.R.
DISTRIBUCIÓN:

COPIAS EN PAPEL:
1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral

COPIAS EN DIGITAL:
1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral (enrique.gomez@parral.cl)
2. Dirección Asesoría Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral (jurídico@parral.cl)
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral (paulina.manriquez@parral.cl - alejandro.faundez@parral.cl)
4. SECPLAN, Ilustre Municipalidad de Parral (carla.gomez@parral.cl - ximena.vasquez@parral.cl)
5. I.T.E. Titulares: (victor.troncoso@parral.cl – clara.gatica@parral.cl)
6. I.T.E. Suplentes: (carla.gomez@parral.cl)
7. INGEMAB Ingeniería y Consultoría SpA (mgarces@ingemab.com) – (mbarahona@ingemab.com)

TNS. Jurídico - Dirección A. Jurídica	Director de Asesoría Jurídica
Sara Barriga Rivas	Pablo Muñoz Henríquez
SIGNIFLOW.COM	DEPARTAMENTO JURÍDICO – DIRECTOR – Ilustre Municipalidad de Parral Firmado digitalmente por PABLO ENRIQUE MUNOZ HENRIQUEZ 25/06/2024 SIGNIFLOW.COM

MODIFICACIÓN DE CONTRATO AD-REFERÉNDUM

En Parral, República de Chile, a 24 de junio 2024, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guion K (Nº 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [redacted] ambos domiciliados en calle Dieciocho Nº 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Mandante"; y por otra parte la empresa **INGEMAB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SpA**, Rut número setenta y seis millones treinta y ocho mil quinientos seis guion nueve (N°76.038.506-9) representada por don **MANUEL ALEJANDRO BARAHONA LIGUEÑO**, Cédula de Identidad número [redacted] con domicilio en [redacted], Providencia, Santiago, Región Metropolitana, de paso en esta, en adelante denominado como "el proveedor" o "el adjudicatario"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato:

CLÁUSULA PRIMERA: La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y la empresa **INGEMAB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SpA**, con fecha **28 de julio de 2022**, celebraron Contrato Ad-Referéndum, para la ejecución de la Licitación Pública denominada **"DISEÑO CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR CATILLO DE PARRAL" CÓDIGO BIP N°40.024.260-0/ F.N.D.R. - Consultorías - ID N°2600-5-LQ22**, de acuerdo a las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia, Anexos, Convenio Mandato para Diseño, celebrado entre el Gobierno Regional del Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, Resolución (A) N°67 del 15.09.2021 que aprueba Convenio Mandato para Diseño completo e irrevocable, para la ejecución del proyecto denominado "DISEÑO CONSTRUCCIÓN SOLUCIONES SANITARIAS SECTOR CATILLO DE PARRAL, Código BIP N°40.024.260-0 y aprobado por el Municipio mediante Decreto Exento N°4247 del 02.Noviembre.2021, su Modificación de Convenio Mandato para Diseño (completo e irrevocable), suscrita con fecha 11 de noviembre 2022, aprobada por Resolución Exenta N°127 del 19.diciembre.2022 y por Decreto Exento N°57 de fecha 06 de enero de 2023, emitido por la Ilustre Municipalidad de Parral; y los demás antecedentes que formaron parte integrante del contrato para todos los efectos legales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Que, en virtud de la *CLAUSULA OCTAVA* del Contrato Ad-Referéndum original, la cual establece que: "*MODIFICACIONES DEL CONTRATO:* Solo podrán efectuarse otras modificaciones al contrato en caso de fuerza de mayor o caso fortuito debidamente acreditadas, ***por presentarse situaciones excepcionales, no previstas, que hagan ineludible dicha modificación****. En todo caso, ninguna modificación de contrato podrá afectar la naturaleza propia del proyecto formulado, evaluado y aprobado previamente de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversiones y/o el Gobierno Regional del Maule".*

CLÁUSULA TERCERA: Que, mediante Ordinario N°1209 del 29 de noviembre 2022, la Alcaldesa de Ilustre Municipalidad de Parral, solicita aprobar la modificación del ítem Consultorías del Proyecto denominado Construcción Soluciones Sanitarias Sector Catillo de Parral" Código BIP N°40.024.260-0.

CLÁUSULA CUARTA: Que, a través de Ordinario N°3318 de fecha 13 de diciembre de 2022, la Jefa de División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional del

Maule, señala que se constató *"un error en una de las actividades de la Etapa 2 de los Términos de Referencia, dado que se solicitan los anteproyectos de las especialidades y la aprobación de los servicios y en la Etapa 3 se piden los diseños definitivos, es decir, se pide la aprobación de los anteproyectos y no de los proyectos definitivos"*. En virtud de lo anterior, el Gobierno Regional del Maule, "*autoriza pasar la actividad de aprobación de los servicios para la Etapa 3, en la cual se deben presentar los proyectos de especialidades definitivos*", no afectando el monto contratado ni los montos fijados para cada una de las etapas.

CLÁUSULA QUINTA: Que, igualmente, a través del Informe Técnico emitido con fecha 06 de junio 2024, por la Directora Secplan, doña Carla Gómez García y el Profesional de Secplan, don Víctor Troncoso Olivares, solicitan a esta Dirección de Asesoría Jurídica, la modificación del contrato singularizado en la CLÁUSULA PRIMERA de este documento, con el objeto de que se traspasen las aprobaciones de los servicios para la III Etapa, a excepción de la aprobación de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH), ya que, al momento de contratar el estudio, esta autorización no se encontraba establecida como requisito para respaldar la correcta ejecución del diseño, sino que, se origina con ocasión de una modificación a la ley N°20.998 de Servicios Sanitarios Rurales, la cual dispone que: "*La visación de proyectos de tratamiento y recolección de aguas servidas, para iniciativas financiadas por otros organismos públicos, continuará siendo realizada por dichas entidades hasta el 20 de noviembre de 2023*".

CLÁUSULA SEXTA: Atendido lo dicho en las cláusulas anteriores, según lo permiten las reglas generales de contratación, existiendo la mutua disposición para ello y como lo ordena el Principio de Eficiencia y Eficacia y además de lo señalado en los TÉRMINOS TÉCNICOS DE REFERENCIA aprobados, a través de este instrumento las partes de común acuerdo vienen en modificar la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE PAGO, con respecto a, que ….*"el valor del contrato se pagará mediante 3 Estados de Pago, según lo detallado en la siguiente tabla:*

Etapas del Estudio	*N° Estado de Pago*	*% de Pago*
Etapa I Antecedentes Preliminares.	*1*	*30%*
Etapa II Anteproyecto		
Etapa III Proyecto Definitivo	*2*	*30%*
Etapa IV Aprobación MIDESO	*3*	*40%*

En la cual se evidencio un error en cuanto a, que la "**Aprobación de los Organismos Competentes**" forma parte la Etapa II Anteproyecto, debiendo ser parte la Etapa III: Proyecto Definitivo, salvo la aprobación de la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) que pasará a formar parte de la Etapa IV junto a la aprobación de MIDESO.

CLÁUSULA SÉPTIMA: En consecuencia, queda claro que, las aprobaciones que se contemplaban en la *Etapa II Anteproyecto*, pasan a formar parte de la actividad de aprobación de la *Etapa III Proyecto Definitivo,* con excepción, de la aprobación que deberá realizar la DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS de la Región del Maule (DOH), la cual, al momento de contratar el estudio con la Empresa INGEMAB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SpA, no se establecía como requisito, puesto que, a esa fecha aún no se encontraba vigente la visación de proyectos en la Ley N°20.998 de Servicios Sanitarios Rurales, ni sus modificaciones, menos aún, la forma en que se realizarían las revisiones, por tanto, de acuerdo a lo señalado anteriormente, esta actividad pasa a formar parte de la *Etapa IV,* junto con la aprobación de MIDESO.

CLÁUSULA OCTAVA: En lo demás se mantienen inalterables las cláusulas del contrato ad-referéndum original suscrito con fecha 28 de julio 2022, y como tal, esta modificación pasa a formar parte integrante del contrato, para todos los efectos legales o administrativos y por eso, igualmente obligatorio.

CLÁUSULA NOVENA: Para todos los efectos legales derivados de la presente Modificación de Contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

Dieciocho 720, Parral VII Región del Maule – Fono 73 2 751699 – www.parral.cl

CLÁUSULA DÉCIMA: Como aprobación del presente contrato, las partes firman un (1) ejemplar del mismo tenor en papel, autorizando las restantes copias del mismo en digital.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de Junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule, en Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule, en Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de Junio del 2021 y en Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N°1.282 del 29 de Junio del 2021. La personería de don **MANUEL ALEJANDRO BARAHONA LIGUEÑO,** para representar a **INGEMAB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SpA,** consta en escritura pública de sociedad constituida en fecha 30 de octubre de 2008, ante Notario Público doña María Soledad Santos Muñoz e inscrita en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago a Fojas 51710 Número 35723 correspondiente al año 2008 y de acuerdo a Certificado emitido con fecha 30 de mayo 2024 por el Conservador de Comercio de Santiago, el cual señala que: *"que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 51710 número 35723 del Registro de Comercio de Santiago del año 2008 correspondiente a la sociedad "Ingemab Ingeniería y Consultoría SpA", que el o los accionistas de ella, o la respectiva Junta de Accionistas, hayan acordado su disolución anticipada al **29 de mayo de 2024**"*; su modificación suscrita por escritura pública de fecha 8 de abril del año 2016 e inscrita en el Registro de Comercio de Santiago, a Fojas 30710 Número 17122 del año 2016, según consta en Certificado emitido con fecha 7 de junio 2024, el cual indica que: *"no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 30710 número 17122 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, de haber sido modificada, al **6 de junio de 2024**, la administración conferida por la sociedad "Ingemab Ingeniería y Consultoría SpA" a Manuel Alejandro Barahona Ligueño y Fabian Andrés Tramon Carrizo"*; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA
2024.06.24 14:48:48 -0400

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT Nº 69.130.700-K, representada legalmente por su
Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**
C.N.I. Nº [redacted]

Manuel Alejandro Barahona Ligueño
Firmado digitalmente por Manuel Alejandro Barahona Ligueño
Fecha: 2024.06.24 13:36:32 -04'00'

INGEMAB INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SpA
RUT Nº 76.038.506-9, representada legalmente por don
MANUEL ALEJANDRO BARAHONA LIGUEÑO, C.I. Nº [redacted]